Buenos Aires, treinta y uno de mayo de 2007

Visto: el Expediente Interno nº 137/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la

provisión e instalación de dos tableros de variación de voltaje y frecuencia

para los ascensores nos 1 y 4 del Tribunal, originado en el informe técnico

de la Dirección de Obra agregado a fojas 3.

Que el área de contaduría produjo la afectación presupuestaria

preventiva de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00), a imputar al ejercicio

fiscal 2007 (fs. 9).

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a

contratación directa por la Disposición nº 165/2007 (fojas 11), al amparo

de la Disposición n° 236/2001 y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56

de la Ley de Contabilidad (fs. 11).

Que el área de compras y contrataciones informó sobre la

operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó

invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron invitadas seis (6)

empresas y otras dos (2) retiraron los pliegos. La apertura de sobres se

programó para el 9 de mayo de 2007 a las 14.30 horas. Esta

documentación se halla agregada a fojas 12/26.

Que en esa fecha se recibieron tres (3) sobres con sus respectivas

ofertas económicas, a saber: COUCEIRO SA (fojas 28/38),

1/4

ASCENSORES ZITO SRL (fojas 39/46) y ASCENSORES LEMA-SERVITEC SRL (fojas 47/55).

Que dado el carácter específico de la contratación, el expediente fue girado para su evaluación técnica por la Dirección de Obra. El profesional actuante opinó que todas las ofertas presentadas cumplen con las condiciones requeridas (ver fojas 59).

Que —con estos antecedentes y la documental anexada a fojas 70/79—, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar los trabajos a ASCENSORES ZITO SRL, en la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 16.280,00), en razón de haber efectuado una oferta que se ajusta a lo requerido por la normativa vigente, cumple con las especificaciones técnicas y es la más conveniente en virtud del precio cotizado. Asimismo, recomendó desestimar las propuestas de COUCEIRO SA y ASCENSORES LEMA-SERVITEC SRL, toda vez que sus cotizaciones superan a la empresa preseleccionada. Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 80, del pasado 18 de mayo, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fs. 82).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 83.

Que mediante la solicitud de los certificados correspondientes, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 86/87. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, considera cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 2) y estima la procedencia de celebrar la contratación que nos ocupa (punto 3).

Que la Asesoría de Control de Gestión se remite al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular observaciones. Hace notar que el precio obtenido es inferior en un 18% al presupuestado y requiere que, oportunamente, se agregue a la orden de provisión la garantía de doce (12) meses sobre los trabajos efectuados (ver fojas 88).

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Que para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

La ley nº 2.296 (BO nº 2650 del 22/3/07) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley nº 2.095 (BO nº 2557 del 2/11/06) indicando que el nuevo régimen de compras entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha, y la iniciación de las presentes actuaciones data del 24 de abril del corriente año, por nota n° 124-DGA-TSJ/2007.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar la contratación directa con la firma ASCENSORES ZITO

SRL, en la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA

PESOS (\$ 16.280,00), por la provisión e instalación de dos tableros

de variación de voltaje y frecuencia para los ascensores nos 1 y 4

del Tribunal, conforme a las pautas y condiciones descriptas en la

orden de provisión obrante a fojas 83.

2. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración

Financiera.

3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General

de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ Nº 19/2007

4/4